

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 008 2003 00365-00
Concordato	Diego Gómez Rendón y otro
Asunto	Incorpora documentos de cesión de créditos

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidos (2022)

Se incorpora a la foliatura y se pone en conocimiento del **Liquidador Adrián Osorio Lopera**, los documentos aportados por el apoderado judicial de los herederos del fallecido **Hernán de Jesús Quiroz Mejía**, y que dan cuenta de la **cesión de los derechos litigiosos** realizada por **Fabio Hernán Quiroz Sossa** en favor de **Jhon Jairo Pérez Arango**, así como la cesión en igual sentido de **Martha de Jesús Sossa Cárdenas** y **Diana Marcela Quiroz Sossa** en favor de **Mauricio Zapata Machado**.

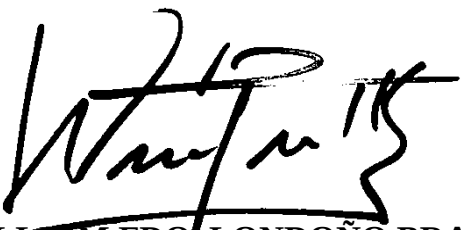
De otro lado, atendiendo la solicitud que hace el acreedor **Dr. Jaime Alviar Espinal**, remítasele a su correo electrónico personal alviarespinal@hotmail.com, el link de acceso al expediente para que pueda revisar el “**Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos**”, obrante en el ítem 149 del expediente digital, presentado por el **Liquidador Adrián Osorio Lopera** y del cual se dio traslado en auto del 6 de octubre hogaño.

Por otro lado, obrando al amparo de Art. 285 del C.G.P., dentro del término de ejecutoria del auto que dispuso el traslado a la graduación de créditos, conforme lo solicita el **Liquidador Dr. Adrian Osorio Lopera** en su escrito anterior, se corrige el auto del 6 de octubre hogaño, en el sentido de que el traslado del **Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, así como del Inventario de bienes valorado**, se da por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el Art. 53 de la Ley 1116 de 2006, que remite al Art. 29 ib.

Así mismo, teniendo en cuenta que, por error involuntario de la secretaría, el auto del **6 de octubre de 2022**, se notificó por Estados del **8 de octubre**, cuando este último día corresponde a un sábado, efectúese nuevamente la notificación de dicho auto, en conjunto con el presente, de cara a evitar futuras nulidades,

máxime que en el mismo se está corriendo un traslado que está siendo objeto de corrección en el presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 155 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy MIERCOLES 19 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88e524717549196687e0cbad62afd9fca0b1c156b8ac82ab7410c98aa1a6a06d
Documento generado en 14/10/2022 01:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>